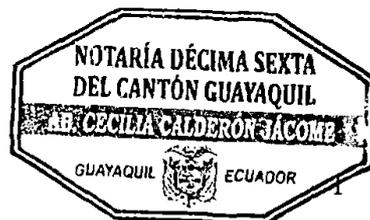


1 ESCRITURA 2015
2 DE CONTITUCION DE UNA
3 COMPAÑÍA QUE SE DENOMINA
4 PRODUCCIONES ROHOBRAND S.A.---
5 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600.00---
6 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00--

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de febrero
9 del dos mil quince, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON**
10 **JACOME**, Notaria Pública Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen
11 a la celebración de la presenta escritura, la señorita **TATIANA NELLY**
12 **FOTI SARMIENTO**, quien por sus propios derechos declara ser de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
14 ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y la señorita
15 **LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ**, quien por sus propios
16 derechos declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
17 estado civil soltera, Administradora, domiciliada en la ciudad de
18 Guayaquil.- Las comparecientes son capaces para contratar a quienes
19 de conocerlos Doy Fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos
20 de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de
21 la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de
22 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA QUE SE**
23 **DENOMINA PRODUCCIONES ROHOBRAND S.A.**, para su
24 otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor siguiente de la
25 siguientes clausulas y estipulaciones: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-**
26 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
27 en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
28 **ANOMINA QUE SE DENOMINA PRODUCCIONES ROHOBRAND**

23/02/15

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 S.A., al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de esta
3 escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
4 sociedad anónima que se denomina **PRODUCCIONES**
5 **ROHOBRAND S.A.**, Las señoritas TATIANA NELLY FOTI
6 SARMIENTO Y LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ, por sus
7 propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- La
8 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
10 Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales
11 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
12 **ANONIMA DENOMINADA PRODUCCIONES ROHOBRAND S.A.-**
13 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**
14 **DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase
15 en esta ciudad la compañía que se denomina PRODUCCIONES
16 ROHOBRAND S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
17 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-
18 **ARTICULO SEGUNDO:** la compañía tendrá como objeto principal
19 las siguiente actividades: **UNO) Manejo de marcas y productos**
20 publicitarios, diseño y ejecución de mecánicas de productos
21 publicitarios; DOS) Elaboración, producción y ejecución de eventos
22 publicitarios, lanzamientos de marcas y/o productos; pudiendo
23 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes
24 ecuatorianas; **TRES)** además podrá dedicarse a la elaboración;
25 realización, producción, diseño Gráficos y Diseños 3D, así como
26 también en la elaboración y fabricación de elementos y artículos de
27 publicidad en general como: carpas metálicas, sillas, neones, letreros,
28 vallas, exhibidores, glorificadores, cabeceras de góndolas, stands,

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

escenografías, muebles de marcas, tapicerías, domos, inflables, uniformes, vestuarios y disfraces, etc. Y todo lo relacionada con la industrialización metálica, acrílica de vidrio, cintra, cartón, textil y madera; decoraciones de interiores. Customizaciones integrales con marcas y complementos decorativos de exteriores e interiores y todo lo relacionado con la publicidad y mercadeo; **Cuatro**) a) la compañía también podrá dedicarse al asesoramiento empresarial publicitario, diseño de salas de exhibición, Agencia de representaciones de modelos, Elaboración de ferias locales, nacionales y extranjeras; así como también al diseño digital, Impresiones de lonas, banners, vallas, cerchas y material POP. B) Montaje y desmontaje de elementos publicitarios. **CINCO**) La representación de empresas publicitarias, ya sean estas nacionales y extranjeras; **SEIS**) la compañía se podrá llevar a cabo la realización, producción, elaboración, de actos y/o contratos por cuenta propia o de terceros o asociadas con empresas de publicidad en el ámbito radial, grafico, mural, televisivo y cinematográfico. **SIETE**) Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promociones, estudios de mercados, etc. Asimismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales y extranjeros. Para el cumplimiento, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro; a) Negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, revista, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales cerrados o en la vía pública y en distintos medios

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Funcionaria
Cantón Guayaquil

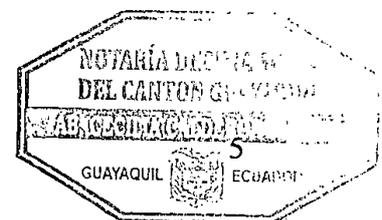


1 de transportes; además se dedicara a la comercialización al por mayor
2 y menor, a la exportación e importación de elementos publicitarios, y
3 material promocional, libros, ediciones de toda clase de texto, revistas
4 y publicaciones relacionadas a su objeto social. Para cumplir con su
5 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Leyes
6 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, B) Además de
7 eso la compañía podrá hacer por cuenta propio o de terceros contratar
8 modelos, productores o directores que ayudaran a la relación de su
9 objeto social; C) Impartir talleres, seminarios, encuentros
10 corporativos, cursos publicitarios, charlas, foros, y toda clase
11 maestras, sobre productos de marcas, fotografías, guion, dirección de
12 arte, edición, sonido, efectos especiales, composición, maquillaje para
13 cine o televisión. D) además podrá dedicarse a la importación,
14 compraventa, distribución, representación y agenciamiento, de toda
15 clase de elementos publicitarios, equipos, aparatos, partes y accesorios
16 que se requiere para la actividad publicitaria. Para cumplir con su
17 objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir
18 derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean
19 prohibidos por las leyes ecuatorianas o los estatutos establecidos en el
20 presente instrumento.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual
21 se constituyé esta sociedad anónima es de CINCUENTA AÑOS que
22 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
23 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de
24 la compañía, es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
25 pudiendo establecer más sucursales o agencias dentro y fuera del
26 Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
27 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
28 compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
5 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
6 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
7 acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.-
8 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
9 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
10 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
11 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a
13 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
14 del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación
15 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
16 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es divisible y da
17 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas
18 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto
19 en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
20 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran
21 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
22 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos
23 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
24 tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y
25 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
26 las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
27 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y

AB Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública de
del Cantón Guayaquil



1 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
2 conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de
3 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
4 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
5 **DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
6 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
7 de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del
8 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
9 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la
10 componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-
11 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
12 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
13 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
14 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
15 Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
18 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
20 extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la
21 Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa
22 o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo
23 menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias
24 deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.-
25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una
26 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
27 concurriencia de un número de Accionistas que representen por lo
28 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una

1 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
2 siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia
3 de que habrá quórum con el número de Accionistas que
4 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas
5 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
6 acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
8 quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador
9 y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
10 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
11 utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los
12 accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que
13 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-
14 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
15 y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si
16 fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan
18 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
20 tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado
21 concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
22 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la
23 Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.-
24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente
26 General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones
27 o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
28 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos

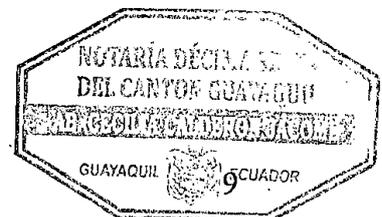
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General
2 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o
3 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
6 previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De
7 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
8 Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la
9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
10 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
11 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la
12 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
13 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
15 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum
16 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
17 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
18 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
19 General así convocada se constituirá con el número de Accionistas
20 presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
21 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
22 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
23 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y
24 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
25 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
26 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
27 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
28 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo

1 doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d)
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
3 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
4 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
5 cualquier título de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias,
6 enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la
7 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
8 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
9 ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
10 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
11 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por
12 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente
General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
13 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
14 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
15 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
16 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
17 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
18 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
19 mercantiles; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
20 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
21 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
22 labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir
23 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la
24 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
25 una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás atribuciones

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el
2 Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
3 falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será
4 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades
5 que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El
6 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las
9 Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las
10 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la
11 compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial
12 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
13 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el
14 artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son
15 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
16 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO**
17 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por
18 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
19 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
20 Presidente.-**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-DECLARACIÓN**
21 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía
22 **PRODUCCIONES ROHOBRAND S.A.** declaran bajo juramento lo
23 siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
24 **ACCIONES**, ordinarias nominativas y divisibles, de un valor nominal
25 de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el
26 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la compañía es de
27 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMERICA (800.00)**, el mismo que será depositado en una cuenta del

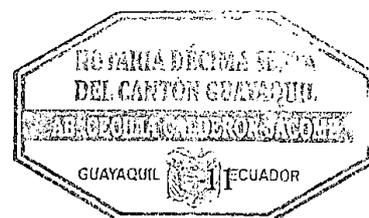
1 sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al
2 siguiente detalle; LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ, suscribe
3 cuatrocientos ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
4 los Estados Unidos de América y ha pagado el cien por ciento del
5 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cuatrocientos ocho
6 dólares de los Estados Unidos América; TATIANA NELLY FOTI
7 SARMIENTO, suscribe trescientas noventa y dos acciones ordinarias
8 y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del
9 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de trescientos noventa y
10 dos dólares de los Estados Unidos América que serán depositados a
11 una cuenta de integración de capital de la compañía
12 PRODUCCIONES ROHOBRAND S.A., en una de institución del
13 sistema financiero nacional; Dos.- Las accionistas fundadores en
14 forma unánime acuerdan designar a la señorita TATIANA NELLY
15 FOTI SARMIENTO, como GERENTE GENERAL, por el plazo de
16 cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
17 cada cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo
18 Séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran
19 los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el
20 Registro Mercantil de Guayaquil.- Firma la Abogada Alejandra
21 Calasanz Valle con número de registro cero nueve - dos mil trece -
22 doscientos veintisiete.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los
23 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
24 conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura
25 de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos las
26 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la
27 Notaria de todo lo cual doy fe.-
28

402

392

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Om
quitar



LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ

C. C: 171486715-5

C.V: 001 - 0294

Tatiana Nelly Foti Sarmiento



TATIANA NELLY FOTI SARMIENTO

C.C: 091651431 - 8

C.V: 045 - 0157

Cecilia Calderón Jácome

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI * GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *cuarto* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:9.309
FECHA DE REPERTORIO:24/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:16:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODUCCIONES ROHOBRAND S.A.**, de fojas **15.007 a 15.023**, Registro Mercantil número **759**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCCIONES ROHOBRAND S.A.**, a favor de **TATIANA NELLY FOTI SARMIENTO**, de fojas **6.906 a 6.908**, Registro de Nombramientos número **2.301**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 26 de febrero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1062471

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

03 MAR 2015 HORA: 4:30

receptor: _____

Firma: Danielo Zamora



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Producciones Rohobrand S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL Santa Ana Hotel WYNDHAM local 8			
CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayaquil		Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	GUAYAQUIL	
GUAYAS	Guayaquil		
PARROQUIA:	BARRIO:		
Tarqui			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. P.J. Menéndez 6.			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Hotel WYNDHAM	Local 8.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	046044897	0994036202	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		Reduxbruna@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0994036202			
REFERENCIA UBICACIÓN: av. Principal, la misma cuadra del parque y del comité de los ceibos bagonal al edificio The Point			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Taliana Nelly Tola Sarmiento			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091651431-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

701045

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guassy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/MAR/2015 11:31:46 Usu: omontalvan

ADU



Remitente: No. Trámite: 7266 - 0

AB ALEJANDRA CALASANZ ---

Expediente: 701045 7686750

RUC:

Razón social:

PRODUCCIONES ROHOBAND S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO , COPIA DE
SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	125
--	-----